Exp. 21-07-42348



Universidad Nacional de Córdoba República Bracutina

Córdoba, 0 9 NOV 2007

VISTO:

El Convenio de Cooperación Específica suscripto entre el Sr. Decano de la Facultad de Odontología, Prof. Dr. Nazario Kuyumllian, en representación de la U.N.C. y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, dos de cuyos ejemplares obran a fojas 3/vta., y el proyecto de Cláusula Addenda a dicho convenio (fs. 13), rectificatoria de la cláusula cuarta bis de aquél; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo deriva del Convenio de Cooperación celebrado entre esta Casa y el Gobierno de la Provincia de Córdoba con fecha 13 de septiembre de 1993 –según da cuenta la fotocopia que obra a fojas 9vta.–;

Que el mismo tiene por finalidad la implementación del curso a distancia "Cómo Enseñar Educación Sexual", conforme el acuerdo celebrado entre la citada Cartera y La Voz del Interior S.A., fotocopia del cual ha sido agregada a fojas 4/8;

La conformidad que a fojas 1 presta el Vicerrectorado;

La informativa de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 14);

Lo manifestado por la Secretaría Administrativa de la citada unidad académica en su informe de fojas 32/33;

Lo expresado por la Subsecretaría de Grado dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 29/30 y 34, que la Secretaría de Extensión Universitaria comparte, como lo indica a fojas 35;

Que desde el punto de vista jurídico-formal la Dirección de Asuntos Jurídicos no formula observación alguna al convenio en cuestión ni a la addenda proyectada (Dictamen 37.968 -fs. 31/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la R.HCS 344/99,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación Específica que en original corre a fojas 3/vta. y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a los fines de que se trata y, en consecuencia, convalidar su suscripción por parte del Sr. Decano de la Facultad de Odontología, Prof. Dr. Nazario Kuyumllian, en representación de esta Casa.

Exp. 21-07-42348



Universidad Nacional

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Cláusula Addenda al convenio referido en el artículo que antecede, cuyo proyecto ha sido glosado a fojas 13 y que en fotocopia se anexa a la presente, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Odontología, Prof. Dr. Nazario Kuyumllian, a suscribirla en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Facultad de Odontología para que remita a la Subsecretaría de Grado y a la Secretaría de Extensión Universitaria el modelo de certificado a otorgar a los cursantes de la actividad académica de que se trata.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Facultad de Odontología que, a efectos de evitar que convenios como el presente tengan principio de ejecución o creen expectativas por su puesta en marcha previo a estar aprobados y suscriptos por la autoridad con competencia para ello, inicie su trámite con la debida antelación y diligencia, de modo que sea considerados, aprobados y perfeccionados o autorizada su suscripción antes de entrar en vigencia.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Mgter. JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO

RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

4904/

CONVENIO DE COOPERACION ESPECIFICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA-FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Entre, por una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Odontología, Prof. Dr. Nazario Kuyumllian, debidamente autorizado por Resolución Rectoral Nº /07, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, en adelante "U.N.C.-Facultad de Odontología"; y, por la otra parte, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, representado por su titular, Dr. Oscar Félix González, con domicilio en Av. Vélez Sársfield 2311, ambos domicilios de la ciudad de Córdoba, tiene lugar el presente Convenio de Cooperación Específica, Protocolo de Trabajo celebrado en el marco del convenio aprobado por ley 8.371, con arreglo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: El presente tiene por objeto instrumentar el dictado del Curso a Distancia "Como enseñar Educación Sexual", conforme el acuerdo celebrado entre La Voz del Interior S.A. y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDA: La U.NC.-Facultad de Odontología, a través de recursos humanos propios y de los que a tal efecto convoque desde otras unidades académicas de la U.N.C. a fin de garantizar la pertinencia temática y la especialidad profesional de los productores de contenidos y actividades, elaborará y supervisará los textos y materiales que se desarrollarán a través de las entregas semanales que publicará La Voz del Interior.

TERCERA: Ambas partes impulsarán la aprobación del expediente en el Ministerio de Educación de la Provincia, mediante el trámite que corresponda.

CUARTA: Ambas partes co-organizarán las instancias presenciales o semipresenciales que el curso a distancia especifique, empleando sus recursos materiales y humanos y convocando a especialistas o personalidades del ámbito sanitario si ello fuere útil a los fines de la experiencia académica a realizar.

CUARTA: La U.N.C.-Facultad de Odontología, percibirá los aranceles correspondientes a "derecho de examen" y mediante el trámite que por reglamento corresponda, liquidará los rubros a los que se refiere la cláusula 5, 7 y concordantes del acuerdo suscripto entre La Voz del Interior y el Ministerio de Salud.

QUINTA: La U.N.C.-Facultad de Odontología, emitirá los certificados de aprobación, los que serán rubricados por las ambas partes y por La Voz del Interior.

SEXTA: Supletoriamente, rigen a todos los efectos del presente las cláusulas del convenio marco aprobado por ley 8.371. Asimismo, las partes se reservan el

Con A

derecho de completar este instrumento mediante addenda que pudiere ser necesario suscribir en virtud de requerimientos administrativos, académicos, operativos, o de otra índole.

Con lo que, previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto, suscribiéndose en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de mayo de dos mil siete.

Fro. Dr. NAZARIO KUYUMLLIAN

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Dr. OSCAR FELIX GONZALEZ MINISTRO DE SALUD



ADDENDA CURSO "COMO ENSEÑAR EDUCACIÓN SEXUAL"

Entre, por una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Odonotología, Prof. Dr. Nazario Kuyumllian, debidamente autorizado por Resolución Rectoral N° /07, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, en adelante "U.N.C.-Facultad de Odontología; y, por la otra, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Dr. Oscar Félix González, con domicilio en Av. Vélez Sársfield 2311, Córdoba, en adelante "El Ministerio", han resuelto modificar parcialmente el convenio específico -Protocolo de Trabajo- que se tramita bajo el expediente 21-07-42348, con arreglo a las cláusulas que siguén a continuación:

- a) Que en oportunidad de suscribir el convenio específico, del que la presente addenda pasa a formar parte, y en función de lo establecido en el convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio y La Voz del Interior S.A., se establecieron los aranceles a percibir en concepto de "Derechos de Examen" que debía oblar cada una de las personas inscriptas para rendir el examen final.
- b) Que asimismo se estableció que los valores a percibir podían ser modificados por acuerdo de partes.
- c) Que los valores de los aranceles fueron fijados de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta diversas variables que a la fecha han sufrido cambios, por lo que estando expresamente previsto en el convenio específico la posibilidad de su reformulación, ambas partes han considerado necesario reformular los valores oportunamente fijados, acordando que los mismos serlan depositados en cuenta aportada por la U.N.C.-Facultad de Odontología.
- c) Que asimismo, es necesario modificar la cláusula cuarta, estableciendo con precisión los porcentajes a distribuir entre las partes, a tenor de lo que sigue:

CUARTA: Los aranceles correspondientes a "Derecho de Examen" serán depositados en la cuenta que la U.N.C.-Facultad de Odontología indique a tal efecto. Del total recaudado, se girará el cinco por ciento (5 %) al Area Central conforme lo establecen las ordenanzas respectivas, y otro cinco por ciento (5 %) será percibido por la Fácultad de Odontología como contraprestación a sus servicios administrativos y logísticos. Deducido dicho porcentual, el saldo se distribuirá: el cincuenta por ciento (50 %) para La Voz del Interior S.A., y el cincuenta por ciento (50 %) restante para el Ministerio y/o a las personas físicas o jurídicas que este indique, en su carácter de productores del material publicado.

Las demás cláusulas del Convenio quedan sin modificación alguna y deberán ser observadas por las partes en su redacción originaria.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de Agosto de Dos Mil siete.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

X.

Pose o la D, E. A a sees Hector Od. NELSON L. J. RUGAM SECRETARIO ADMINISTRATIVO EAC. DL ODONTOLOGÍA UNIVERSIDAD HACIONAL DE CÓRDOBA Socretorio de Macificación y Gestión Institucional 2 4 AGO 2007 14:40h,